

III CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO

La justicia es el más grande de los intereses del hombre en la tierra

Ecuador - 23, 24 y 25 de noviembre de 2021

INCONVENCIONALIDAD DEL SISTEMA DE PENSIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

**DRA. VERÓNICA LIDIA MARTÍNEZ
MARTÍNEZ**

Las pensiones de cesantía en edad avanzada y vejez se equiparan a los alimentos, por ello aseguran la sobrevivencia a los adultos mayores que cotizaron las semanas que exige la correspondiente legislación.

Requisitos para acceder a las pensiones de cesantía y vejez en México (1997)

Cesantía en edad avanzada	Vejez
60 años	65 años
Baja en el IMSS	
Quedar privado de trabajo remunerado	
Solicitar la pensión	
Semanas (Reforma 1º de enero de 2021)	

SEMANAS

Año	Semanas requeridas en los seguros de cesantía en edad avanzada y vejez
2021	750
2022	775
2023	800
2024	825
2025	850
2026	875
2027	900
2028	925
2029	950
2030	975
2031	1000

PRESTACIONES

- Prestaciones en especie
- Prestaciones en dinero que establece la Ley del Seguro Social de 1997.

PRESTACIONES EN ESPECIE

Se trata de bienes y servicios no pecuniarios, de carácter preponderantemente médico, consistentes en:

Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.

PRESTACIONES EN DINERO

Tienen como finalidad proveer de recursos económicos al pensionado por cesantía en edad avanzada o vejez, para que pueda subsistir; por ello, son los paliativos para contrarrestar los efectos negativos de la desocupación por falta de oportunidades para desempeñar un trabajo remunerado por su edad avanzada o las limitaciones que ésta provoca. Su falta de pago transgrede la dignidad humana y los derechos de propiedad y a la seguridad social

Prestaciones en dinero (modalidad de renta vitalicia)

- Pensión de cesantía o de vejez. Se contrata con una aseguradora.
- Incrementos anuales a la pensión de cesantía o de vejez
- Aguinaldo anual: 30 días de la pensión
- Asignaciones familiares o ayudas asistenciales

Prestaciones en dinero (modalidad retiro programado)

- Pensión de cesantía o de vejez. Se contrata con una Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE).
- Asignaciones familiares o ayudas asistenciales

Convenio (número 102) sobre la seguridad social (norma mínima)

Adoptado en la 35 reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (28 de junio de 1952), consta de quince partes para cada una de las nueve ramas principales de la seguridad social; es decir, la asistencia médica, la enfermedad, el desempleo, la vejez, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la familia, la maternidad, la invalidez y las prestaciones de sobrevivientes.

Convenio (número 102) sobre la seguridad social (norma mínima)

Para cada rama existen disposiciones sobre la conceptualización de la contingencia que protege (cobertura), el campo de aplicación, el nivel de las prestaciones que se otorgan y las condiciones o requisitos para acceder a las mismas.

Convenio (número 102) sobre la seguridad social (norma mínima)

El Convenio 102 puede ser ratificado cuando se acepten tres de las nueve ramas, que comprendan por lo menos una de las contingencias siguientes: prestaciones de desempleo, vejez, invalidez, sobrevivencia, riesgos de trabajo (accidente de trabajo y enfermedad profesional).

Convenio (número 102) sobre la seguridad social (norma mínima)

En el artículo 29, párrafo 2, del Convenio 102, se prevé el otorgamiento y pago de una prestación de vejez reducida cuando el sujeto de aseguramiento cumplió, antes de la contingencia, un período de calificación de quince años de cotizaciones o de empleo.

Ley del Seguro Social de 1997

La actual dispone que el asegurado que tenga sesenta y cinco años o más y no reúna las semanas de cotización, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión. Si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de 750 semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y
Recomendaciones de la Organización Internacional del
Trabajo (CEACR, 2001 y 2008)

La opción de retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición, ante la falta de cumplimiento de los requisitos para optar por la pensión de vejez, el seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere este tipo de pensión y el otorgamiento de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad al asegurado que hubiese cotizado 750 semanas, no son suficientes para garantizar la aplicación del artículo 29, párrafo 2, del Convenio 102.

Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (CEACR, 2001 y 2008)

Recomienda al Gobierno mexicano que realice las acciones pertinentes para garantizar el otorgamiento de la prestación reducida a los sujetos de aseguramiento que cumplan con los requisitos exigidos para ello.

ARTÍCULO 1º CONSTITUCIONAL

Al estar ratificado por el Senado de la República, el Convenio 102 forma parte del sistema jurídico mexicano por disposición del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

III CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO

La justicia es el más grande de los intereses del hombre en la tierra

Ecuador - 23, 24 y 25 de noviembre de 2021

Ingresar a
www.cidecuador.org

**Una vez finalizado este evento, ésta presentación
estará disponible en su respectiva página**